

ARTÍCULO 6. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, a la Superintendencia de Pensiones, a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social y al Consejo Nacional de la Seguridad Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.165-25 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colon, en el Grado de Comendador, a la artista Zoé Saldaña. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 165-25

CONSIDERANDO: Que Zoë Yadira Saldaña Nazario, actriz y modelo estadounidense de origen dominicano, ha consolidado una ejemplar carrera actoral, destacándose en el género de ciencia ficción, que la ha llevado a asentarse como una de las más exitosas y reconocidas actrices del cine contemporáneo, llevando en alto el nombre de la comunidad latina y, en especial, de la diáspora dominicana.

CONSIDERANDO: Que el indudable talento, disciplina y profesionalismo de Saldaña en el mundo cinematográfico, le han valido para ser reconocida a nivel internacional con, entre otros, una estrella en el Paseo de la Fama de Hollywood en 2018, el Premio Globo de Oro y el Oscar a la mejor actriz de reparto en 2025. Estos últimos la posicionan como la primera actriz de ascendencia dominicana en obtener dichos honores, marcando un hito histórico para el arte y la cultura dominicana.

CONSIDERANDO: Que la actriz ha expresado en múltiples ocasiones su profundo vínculo con sus raíces dominicanas y la diáspora migrante, afirmando que todos somos productos de la migración de alguna manera, y que preservar esa identidad es fundamental, reflexiones que destacan su compromiso con la herencia cultural y con las comunidades migrantes.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano se enorgullece en reconocer y exaltar los méritos de aquellos que, por medio de sus intachables carreras, han contribuido a elevar el prestigio nacional en el ámbito internacional, sirviendo de inspiración para las presentes y futuras generaciones, y demostrando el talento, la resiliencia y la excelencia dominicana en los escenarios globales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Comendador, a **Zoë Saldaña**.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 166-25 que establece medidas para reforzar la transparencia de todos los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 166-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Constitución de la República Dominicana establece que toda persona tiene derecho a la información, lo que comprende la búsqueda, investigación, recepción y difusión de la información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía.